parecer las demas partes q. expone el dho
Sire Dnr, y las razones que resultan siempre
unidas en orden aque se declare q. nulo el
remate hecho en Juan Lorenzo de, y volviendo
dose el abasto a la Villa, ejercan y Alonso
Dd se asuma la dha que ofrecia: se acor
da se acuerda sobre cual precisamente el S.
Sor. Para Villa, haviendo sobre ello la ins
tancia y Dilios. correspondiente y que se den
sobre esta fina orden se da comunicar
al S. D. Juan Lasso de la Vega, la que con fecha
con el Caud. Prod. Lirdeca pidan lo que
contenga al comun con sus mrs. del Deuc. Decreto
Seda comision al dho. Jerarde Quinca, Cal
tanos del quarto que en nombre de esta Villa, o cuina este el
Adm.r de la Renta del Jabon, y donde contenga
resulte que el dho. de quatro m.s en libra de
dha especie se arrende a esta Villa; o en caso
de arrendarse a esta Villa que el q. pudiere
pretendiendo quanto conduzca, que para
Hado se da esta Villa quanta facultad el
necesita
Sarg.to de milicias y Seasado que al sarg.to de milicias q. sirve en
esta Villa se le den anualm.te sobre los cinq
lo que le están señalados otros tiempos, y el
incremento que a lo que el mencionado propa por
renta de la Casa que ocupa, que con esto
se acuerda a los tiempos Deue allanam.to y se